



ORDENANZA NRO. 1261/2026

VISTO:

La La necesidad de establecer un régimen excepcional y transitorio de regularización de deudas en concepto de Patente Única sobre Vehículos (en la proporción que corresponde al Municipio de Maximo Paz), mediante la reducción o quita parcial de intereses resarcitorios y accesorios, con el objeto de promover el cumplimiento voluntario, mejorar la cobrabilidad y fortalecer la recaudación efectiva en el actual contexto económico;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maximo Paz, en ejercicio de la autonomía reconocida por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y por los artículos 154, 155 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, se encuentra facultado para dictar normas de carácter tributario y adoptar medidas de gestión tendientes a asegurar la percepción eficiente de los recursos que integran su hacienda;

Que la potestad tributaria local no se agota en la creación y determinación de tributos, sino que comprende también la regulación de su percepción, fiscalización y modalidades de regularización, siempre dentro de los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad y no confiscatoriedad;

Que la acumulación de intereses resarcitorios y punitivos en contextos de alta variabilidad económica puede constituir, en los hechos, un obstáculo para el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias, generando una cartera de deudas de difícil recupero y afectando la equidad del sistema fiscal;

Que resulta política y financieramente más eficiente incentivar el pago voluntario mediante esquemas temporarios de reducción de intereses que sostener deudas nominales elevadas pero incobrables, privilegiando la recaudación efectiva por sobre la mera registración contable;

Que los regímenes de regularización excepcional constituyen herramientas legítimas de administración tributaria, orientadas a recomponer el vínculo entre contribuyentes y Estado local, sin implicar renuncia al crédito fiscal principal ni alteración de la obligación tributaria sustantiva;

Que la presente medida se inscribe en un modelo de gestión responsable, que busca fortalecer la cultura del cumplimiento fiscal, ampliar la base de contribuyentes activos y consolidar recursos genuinos para la prestación de servicios públicos esenciales;



Que la reducción de intereses, limitada en el tiempo y sujeta a condiciones claras y objetivas, respeta el principio de igualdad al establecer un régimen general, accesible y no discrecional, aplicable a todas las personas contribuyentes que reúnan los requisitos previstos;

Que la Comisión Comunal considera oportuno y conveniente dictar un régimen excepcional de quita parcial de intereses para deudas por Patente, circunscripto a un plazo determinado, como herramienta de saneamiento financiero y ordenamiento fiscal.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°)- Creación del régimen excepcional. Créase un régimen excepcional y transitorio de regularización de deudas en concepto de Patente Única sobre Vehículos, respecto de aquellos períodos cuya gestión de cobro se encuentre delegada en el Municipio de Maximo Paz.

Artículo 2°)- Alcance temporal de las deudas comprendidas. Podrán incluirse exclusivamente en el presente régimen las deudas cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive. Quedan excluidos los períodos con vencimiento posterior a dicha fecha.

Artículo 3°)- Vigencia del régimen. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, fecha hasta la cual deberán formalizarse y cancelarse las obligaciones comprendidas.

Artículo 4°)- Modalidad de cancelación. La regularización solo podrá efectuarse mediante pago contado, en una única cancelación total de la deuda incluida, dentro del plazo de vigencia establecido en el artículo anterior. No se admitirá financiación ni planes de pago en cuotas bajo el presente régimen.

Artículo 5°)- Beneficio de reducción de intereses. Las obligaciones que se cancelen conforme lo dispuesto en los artículos precedentes gozarán de una reducción del ochenta por ciento (80 %) sobre el total de los intereses resarcitorios y/o punitivos devengados, cualquiera sea el período adeudado y el tipo de vehículo de que se trate. La quita se aplicará exclusivamente sobre los intereses, manteniéndose íntegro el capital adeudado.

Artículo 6°)- Condición resolutoria. El beneficio de reducción de intereses quedará automáticamente sin efecto si el pago no se efectiviza en forma total dentro del plazo de vigencia del régimen.



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

Artículo 7º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 7 de abril de 2026.-


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz